



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00230-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra URIEL ORJUELA OSPINA, por los siguientes defectos:

- 1.- La ubicación física de la entidad proponente no concuerda con la indicada en el competente soporte formal.
- 2.- Se omitió señalar el nombre y domicilio del representante legal de la entidad implorante (num. 2º, art. 82 *ibidem*).
- 3.- En el libelo introductorio, se establece que el asunto planteado es de menor cuantía, pero en el mandato se indica que corresponde a uno de mínima cuantía. Es necesario salvar esa contradicción, acomodándose la información al real *quantum* de los pedimentos y adecuándose el poder.

En consecuencia, se otorgará al ente peticionario el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la agremiación postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de mayo de 2021. SECRETARIA



**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66430e2bd6458f2067dac701ae0bb797a04fe625c29db9380bd3501d29269  
0c5**

Documento generado en 30/04/2021 11:28:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**